CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITOR

# ACTA No. 54-2023

Acta número cincuenta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con treinta minutos del siete de setiembre del dos mil veintitrés, de manera presencial, en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Luis Amador Jiménez quien preside, William Rodríguez López, Mauricio Campos Carrión, Danielle Jenkins Bolaños, Marcos Castillo Masis, José María Vargas Callejas y Fadrique Rosales Salas, directores de este Consejo; así como los señores Fernando Naranjo Elizondo, director general; Luis Miranda Muñoz, subdirector general; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la asesoría jurídica de la DGAC y la señorita Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

## I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

### ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 54-2023, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 54-2023.

## II.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

### ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1762-2023, del 25 de agosto del 2023, solicita dejar sin efecto lo acordado en el artículo 31 de la sesión ordinaria número 07-2023, celebrada el 07 de febrero del presente año, sobre la decisión inicial del proyecto "Construcción y ampliación de la pista, área de maniobras y obras conexas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós". donde se indicó:

> *"Devolver a la Dirección General el oficio DGAC-DG-OF-0156-2023 junto a la decisión inicial para que revisen las observaciones realizadas por la directora Danielle Jenkins Bolaños."*

El señor Fadrique Rosales consulta si al confirmar ese cambio de estrategias y leyendo archivos anteriores, todos estos señalamientos que hizo la directora Jenkins dejan de ser válidos o ya no se tienen que abordar.

El señor Luis Amador indica que hasta dónde el recuerda, eran abordajes que se estaban intentando para atender el aeropuerto. A razón de esto, la señora Danielle Jenkins indica que así es, y considera que podrían adoptar lo que se habló la sesión pasada, como ya se cambió la ruta de acción para atender la pista del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós, sería bueno dejar sin efecto el acuerdo que se había tomado, para también hacer la liberación de los fondos que eventualmente se habló la sesión anterior para la compra de los equipos de las máquinas de bomberos. Entonces, estas observaciones se dejarían sin efecto porque la ruta cambió.

El señor Luis Amador indica que se deja constando el ligamen que esto tiene con la nueva ruta que se está trabajando con la Comisión Nacional de Emergencias y qué más bien, parte de la previsión presupuestaria se está reasignando, como fue discutida la sesión pasada, para atender la compra de máquinas de bomberos para

renovar los equipos de los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, hasta donde alcancen los recursos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dejar sin efecto lo acordado en el artículo 31 de la sesión ordinaria número 07-2023, celebrada el 07 de febrero del presente año, debido a la nueva ruta que se está trabajando con la Comisión Nacional de Emergencias para atender la pista del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós. Además, parte de la previsión presupuestaria se está reasignando para atender la compra de máquinas de bomberos para renovar los equipos de los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, hasta donde alcancen los recursos. **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO TERCERO**

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1768-2023, del 25 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, la invitación N°113/513 de la embajada de Arabia Saudita en Lima, para el evento ICAO Air Services Negotiation (ICAN 2023), realizada por el señor Abdulaziz Al Duailej, presidente de la Autoridad General de Aviación Civil del Reino de Arabia Saudita. Dicho evento se realizará del 3 al 7 de diciembre de 2023, y tendrá lugar en la ciudad de Riyadh en Arabia Saudita.

El señor Fernando Naranjo señala que históricamente es la quinceava vez que la OACI organiza un evento a nivel mundial donde se reúnen los estados para hacer la firma de acuerdos de servicios aéreos de interés. La sesión anterior fue en Colombia en el año 2021, esta invitación se recibe y existe una iniciativa de acelerar el memorándum de entendimiento entre Arabia Saudita y Costa Rica, ante el establecimiento de relaciones comerciales entre ambos países, esta semana adicionado esto, se recibió una nota por parte de la Embajada de Lima haciendo alusión a que ya se encuentran listos para firmar un memorando de entendimiento, por parte del Gobierno de la Autoridad de Aeronáutica Civil de Arabia Saudita y entonces indican que están dispuestos a firmarlo precisamente en el ICAM, como reforzamiento.

**Al ser las 17:35 se incorpora a la sesión el director William Rodríguez López.**

El señor Fernando Naranjo menciona que normalmente a este evento asiste una comisión de representación en donde está representado la Dirección General, Transporte Aéreo de la Dirección General y algún miembro del Consejo Técnico, porque son varias reuniones que se llevan a cabo, a veces pudiese ser que haya algunas simultáneas. Entonces, la invitación no solo es porque se solicita que se nombre quién es la persona en que va a delegarse la firma del memorándum de entendimiento, que ya está revisado por ambas autoridades, sino también para que se considere el establecimiento de una delegación por parte de Costa Rica para que participe en el ICAN en Arabia Saudita en diciembre 2023.

El señor Luis Amador indica que se estaría autorizando a don Fernando Naranjo y dejan abierta la invitación para ver si algún miembro quiere participar en el evento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Autorizar la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo, director general, para el evento ICAO Air Services Negotiation (ICAN 2023), realizada por el señor Abdulaziz Al Duailej, presidente de la Autoridad General de Aviación Civil del Reino de Arabia Saudita. Dicho evento se

realizará del 3 al 7 de diciembre de 2023, y tendrá lugar en la ciudad de Riyadh en Arabia Saudita; saliendo del país el 01 de diciembre y regresando al país el día 09 de diciembre de 2023; asimismo se otorga el permiso con goce de salario, pago de viáticos, gastos de viaje: transporte (se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: casa-aeropuerto / aeropuerto-casa y aeropuerto-hotel / hotel-aeropuerto), Boleto aéreo amparado y no amparado en el artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil. además, se instruye al Proceso de Servicios Generales para que se informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo. **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO CUARTO**

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1812-2023, del 31 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe #5 del equipo de trabajo auditorías internacionales, así como lo relacionado a posibles auditorias internacionales a la Dirección General de Aviación Civil.

**Al ser las 17:41 se incorpora a la sesión el director José María Vargas Callejas.**

El señor Luis Amador indica que en relación con este informe y lo expuesto por el director general, con respecto a la falta de personal, se debe hacer un informe robusto solicitando excepcionalidad a la Dirección General del Servicio Civil, donde fehacientemente se deje constar que no se cuenta con la capacidad interna, que es un asunto prioritario y de necesidad pública la creación de las plazas, se sabe que hay restricciones en cuanto a este tema, pero se puede valorar realizar alguna modificación o cambio.

La señora Danielle Jenkins consulta si eventualmente se puede realizar un cambio en la naturaleza de las plazas que se tienen actualmente, a razón de esto, el señor Mauricio Rodríguez indica que en algún momento se intentó y no se pudieron convertir, tienen que pasar por todo el proceso y estudio por parte del Servicio Civil, sin embargo, no se pudieron convertir.

El señor Fernando Naranjo indica que se puede realizar el análisis de conformidad con el acuerdo que salga de este tema, hacer la solicitud y el informe solicitando la excepcionalidad de nuevo, para que queden por escrito todos los esfuerzos que se han hecho, porque eso es importante a la hora de presentar evidencias y de que en una futura auditoría no saliera tan bien, poder demostrar que si se han realizado los esfuerzos. Adicionalmente, en Consejo Directivo de COCESNA se tomó el acuerdo de fortalecer ACSA a través del uso de los fondos de Estados Miembros, de ahí vendrán algunas solicitudes de asistencias por parte de ACSA para atender estos temas puntuales, para lo cual requieren apoyo. El señor Luis Amador indica que toma nota.

El señor Marcos Castillo indica que en los últimos meses ha habido una fuga de talento, el personal de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas se está yendo y hay una rotación grande, la inversión que realiza la DGAC con el personal y luego llega una aerolínea y se los lleva, hace que la institución pierda toda la curva de aprendizaje, este es otro problema grande que se está presentando, ahora bien, consulta si existe la posibilidad de que a través de COCESNA se pueda hacer contrataciones de pilotos pensionados que ya no estén volando y poderlos incorporar a la Unidad de Operaciones, por ejemplo, y que COCESNA por un tiempo determinado ayude para ir saliendo de esta problemática, en la Unidad de Operaciones se ocupan pilotos, pero los pilotos quieren volar y cuando sale la oportunidad se van a ir, pero pilotos pensionados pues ya tienen otra visión, por lo que considera que esta opción se podría valorar.

El señor Fernando Naranjo menciona que la rotación no es alta, manifiesta que 4 personas de 450 en total por porcentaje no es alto, sin embargo, lo importante de los puestos que se van es que son puestos clave, que son muy específicos por la experiencia de las horas de vuelo que tienen, se ha tenido cuatro inspectores que se han ido a la industria. El régimen especial de salarios vino por un hallazgo de la auditoría de la FAA que dijo que los salarios en la autoridad son menores que la industria, y cuando eso sucede va a haber fuga de talentos hacia la industria y eso afecta enormemente, se debe estar batallando con esto. Se ha hecho el análisis de la figura de contratación de servicios profesionales a través de COCESNA, el tema es que actualmente están enfrentando demandas de otras personas que estuvieron en esa figura y cuando se pone una persona por servicios profesionales, no puede ser para algo regular, entonces ahí ya no es un servicio profesional, es una contratación directa y eso es ilegal en el sector público. Estas contrataciones que se van a hacer es para apoyar los temas que se están mencionando, es por objetivos, con un tiempo y con entregables, lo cual es un servicio profesional, no que haga el trabajo ordinario que debería hacerse, precisamente para evitar el riesgo de demandas a la corporación, ese análisis sí se ha hecho, se ha trabajado en conjunto con la Asesoría Jurídica de la DGAC y de COCESNA, ya se tiene un plan piloto que va a iniciar en la Unidad de Licencias, que va a usar esa figura de servicios profesionales para ayudar en esta parte, pero cuando es trabajo ordinario ya no es un servicio profesional.

El señor Luis Amador confirma que a nivel de COCESNA hay varias demandas en curso por casos muy similares. Además, considera que dejan en manos del director general para que se analicen las posibilidades y mantenga al tanto al Consejo Técnico.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Instruir al director general para que analice las posibilidades a lo interno, que permitan solventar el tema de las plazas faltantes y que informe al Consejo Técnico sus recomendaciones. **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO QUINTO**

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1786-2023, del 29 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, la propuesta de comisión de trabajo para la ampliación de capacidad del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (AIDOQ). De conformidad con el artículo vigésimo octavo de la sesión ordinaria 45-2023, celebrada el 27 de julio del año en curso.

El señor Fadrique Rosales indica que en las últimas sesiones ha notado que algunos funcionarios han tratado de desligarse de ciertas responsabilidades legales cuando se hace algún tipo de litigación, por lo que consulta si para esta asignación es posible tomar alguna medida al respecto para evitar futuras situaciones parecidas a las anteriores.

El señor Fernando Naranjo menciona que este es un caso diferente porque es un grupo de trabajo para mejorar, hay un proyecto o se está iniciando con concesiones, lo que se ha hablado de continuar con el proyecto integral de Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, entonces aquí no podría haber esa disminución porque no es un órgano director o una investigación, sino es un equipo de trabajo para un fin específico.

CONSEJO TECNICO AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

# ACTA No. 54-2023

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con lo indicado en el oficio DGAC-DG-OF-1786-2023, se integra la comisión que revisará ampliación de capacidad del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (AIDOQ), la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Luis Torres Núñez- Unidad de Supervisión de Aeródromos.
- Leonardo Calvo Vega- Departamento de Aeropuertos.
- Fernando Naranjo Elizondo- director general

**A. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**

**ARTÍCULO SEXTO**

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1777-2023, del 29 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0850-2023, del 29 de agosto del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce sobre la cancelación del certificado de explotación de la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-671222.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1777-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0850-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 124-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.124-2023 que resuelve:

**1)** De conformidad con los artículos 15 y 157 de la Ley General de Aviación Civil, cancelar el certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil a la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-671222, representada por el señor Ricardo Alberto Guell Peña, mediante resolución número 133-2019 del 3 de julio de 2019, por requerimiento expreso de ésta al manifestar que no retomarán operaciones aéreas en Costa Rica. La cancelación del certificado de referencia se hará efectiva a partir de su aprobación por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

**2)** Publíquese e inscríbase en el Registro Aeronáutico.

**3)** Notificar al señor Ricardo Alberto Guell Peña, apoderado generalísimo de Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, por medio del correo electrónico crlegal@deloitte.com.

**4)** Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo, Financiero, Asesoría Jurídica y Registro Aeronáutico, para que, de acuerdo a sus competencias, procedan conforme. **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO SÉTIMO**

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1785-2023, del 29 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0856-2023, del 29 de agosto del 2023, suscrito por la señora Ivonne Cubillo Nipote, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el proyecto denominado "Reglamento interno del Fondo Fijo de Caja Chica para Consejo Técnico de Aviación Civil".

El señor Fadrique Rosales consulta si la parte de la autorización de gastos, lo realiza el Consejo Técnico, las jefaturas de la Unidad de Recursos Financieros y el jefe de proceso de tesorería, todos juntos o solo uno en cada caso.

El señor Mauricio Rodríguez indica que la intervención es dependiendo de a quien le corresponde, si a la jefatura, encargado de proceso o al Consejo Técnico, pero no a los tres juntos.

Además, el señor Rosales consulta con respecto de dónde vienen los recursos, si vienen de parte del presupuesto de la DGAC o si vienen directamente de la Tesorería Nacional, a razón de esto, el señor Mauricio Rodríguez indica que es del presupuesto de la DGAC.

El señor Fadrique consulta por el tema de los viáticos mencionados versus los viáticos de presupuesto, asumo que la caja chica va a solventar los gastos de último momento y después serán reintegrados del presupuesto. El señor Mauricio Rodríguez le indica que efectivamente así es.

Por último, el señor Fadrique Rosales indica que, haciendo cálculos, tanto del resumen que proporciona la Administración como en el reglamento como tal, le parece que el total del fondo de la caja son 6.000.000 millones de colones, pero sumando los rubros le da aproximadamente 5.200.000 millones de colones, por lo que no sabe si está haciendo bien los cálculos o hay un remanente de 800.000 colones que no cierra.

El señor Mauricio Rodríguez indica que estos cálculos los hace la Unidad de Recursos Financieros.

La señora Danielle Jenkins indica que este Reglamento lo que están haciendo todas las administraciones es ajustarlo a la nueva modalidad que establece la Ley General de Contratación Pública, entonces por Ley y el principio de jerarquías, se permitió a las administraciones que las cajas chicas tuvieran un monto de hasta el 10% del monto de la licitación reducida, esta anda por 68.000.000 millones de colones. Más bien aquí la están poniendo incluso más baja de lo que la establece la Ley. Y considera que lo demás son escalones de aprobación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1785-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0856-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. Con fundamento en las citas de ley anteriormente descritas, recomienda se apruebe el proyecto denominado "Reglamento del Fondo Fijo de Caja Chica para Consejo Técnico de Aviación Civil", según lo dispuesto en Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

2. Que el reglamento denominado "Reglamento del Fondo Fijo de Caja Chica para Consejo Técnico de Aviación Civil", sea firmado por el presidente del Consejo Técnico.

3. Una vez aprobado el reglamento en mención, se recomienda realizar los trámites para su publicación, en el Diario Oficial La Gaceta". **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO OCTAVO**

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1567-2023, del 31 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-753-2023, del 31 de julio del 2023, suscrito por la señora Ivonne Cubillo Nipote, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten la corrección del proyecto de decreto ejecutivo denominado "Declaratoria de conveniencia nacional e interés público, el diseño, la construcción y la operación para el funcionamiento del Aeródromo de Quepos".

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1567-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-753-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. Aprobar el proyecto de decreto denominado "Declaratoria de conveniencia nacional e interés público, el diseño, la construcción y la operación para el funcionamiento del Aeródromo de Quepos".

2. Remitir el proyecto de decreto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que se continúe con las gestiones correspondientes. **ACUERDO FIRME**

**B. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO**

**ARTÍCULO NOVENO**

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1788-2023, del 29 de agosto del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-216-2023, del 28 de agosto del 2023, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomas Federico Nassar Pérez, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S.A., para la autorización de los itinerarios a partir del 29 de octubre del 2023, así como la cancelación del vuelo autorizado para el 10 de setiembre del 2023, en la ruta Madrid, España - San José, Costa Rica y v.v.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1788-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-216-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

# ACTA No. 54-2023

1. Autorizar a la compañía Líneas Aéreas de España S.A. Operadora, (IBERIA) los itinerarios para vuelos regulares, internacionales de pasajeros carga y correo, en la ruta Madrid, España - San José, Costa Rica y v.v., a partir del 29 de octubre del 2023 y hasta el 30 de marzo del 2024, según el siguiente detalle:

**Aeropuerto Internacional Juan Santamaría**

| N° Vuelo | Ruta | Frecuencia | ETA LT | ETD LT | Vigencia | Equipo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| IB 6317 | MAD-SJO | Diario | 16:35 | | Del 29/10/2023 al 28/01/2024 | IB332 |
| IB 6314 | SJO-MAD | | | 18:00 | | |
| IB 6317 | MAD-SJO | 1,2,4 | 16:35 | | Del 29/01/2024 al 01/02/2024 | IB332 |
| IB 6314 | SJO-MAD | | | 18:00 | | |
| IB 6317 | MAD-SJO | 1,3,6,7 | 16:20 | | Del 31/01/2024 al 18/02/2024 | IB359 |
| IB 6314 | SJO-MAD | | | 18:00 | | |
| IB 6317 | MAD-SJO | 5 | 16:20 | | | IB350 |

| N° Vuelo | Ruta | Frecuencia | ETA LT | ETD LT | Vigencia | Equipo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| IB 6314 | SJO-MAD | | | 18:00 | Del 02/02/2024 al 16/02/2024 | |
| IB 6317 | MAD-SJO | 2,4 | 16:35 | | Del 06/02/2024 al 28/03/2024 | IB332 |
| IB 6314 | SJO-MAD | | | 18:00 | | |
| IB 6317 | MAD-SJO | 1,3,7 | 16:20 | | Del 19/02/2024 al 24/03/2024 | IB359 |
| IB 6314 | SJO-MAD | | | 18:00 | | |
| IB 6317 | MAD-SJO | 5,6 | 16:20 | | Del 23/02/2024 al 29/03/2024 | IB350 |
| IB 6314 | SJO-MAD | | | 18:00 | | |
| IB 6317 | MAD-SJO | 1,3,6 | 16:20 | | Del 25/03/2024 al 30/03/2024 | IB359 |
| IB 6314 | SJO-MAD | 6 | | 18:00 | 30/03/2024 | IB359 |

2. Autorizar a la compañía Líneas Aéreas de España S.A. Operadora, (IBERIA) la modificación de itinerario, por disminución de frecuencias cancelando el vuelo regular del 10 de setiembre del 2023, en la ruta Madrid, España - San José, Costa Rica y viceversa.

3. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

4. Notificar al señor Tomás Federico Nassar, al apoderado generalísimo de la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S.A, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

# ACTA No. 54-2023

**III.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO DÉCIMO**

El señor Luis Amador indica que en virtud de que este Consejo Técnico cumple un año el 8 de setiembre del 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 09 del Reglamento del Consejo Técnico de Aviación Civil (Decreto Ejecutivo No 43453 – MOPT) , el cual indica:

*"(...) El CETAC elegirá de su seno, una persona miembro quien ejercerá la vicepresidencia, que será la encargada de sustituir a quien ocupe la presidencia en sus ausencias temporales y ejercerá sus mismas funciones y atribuciones. Dicha designación será anual (...)"*

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Nombrar al señor William Rodríguez López, en el cargo de vicepresidente del Consejo Técnico de Aviación Civil. **ACUERDO FIRME**

**IV.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

El señor Luis Amador le concede la palabra al señor Fernando Naranjo, el cual indica que desea manifestar que el día de hoy falleció por motivos de salud un funcionario de la Dirección General de Aviación Civil, el compañero Jenaro Pérez, controlador aéreo y jefe de la Torre de Control del Aeropuerto Internación Daniel Oduber Quirós, quien era compañero y amigo cercano de la dirección general.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por el señor Fernando Naranjo Elizondo.

---

**ACTA No. 54-2023**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS EXACTAS**

**LUIS AMADOR JIMÉNEZ**

**WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ**

**JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS**

**MAURICIO CAMPOS CARRIÓN**

**DANIELLE JENKINS BOLAÑOS**

**MARCOS CASTILLO MASÍS**

**FADRIQUE ROSALES SALAS**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

# ACTA No. 54-2023

Anexo N° 1

**AGENDA**
**JUNTA DIRECTIVA**
**CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL**
**SESIÓN ORDINARIA No. 54-2023**

Fecha: 07 de setiembre del 2023
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Vialidad

**I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA**

1.- Aprobación de la agenda No. 54-2023.

**II.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

1.-Dejar sin efecto lo acordado en el artículo 31 de la sesión ordinaria número 07-2023 celebrada el 07 de febrero del presente año, sobre la decisión inicial del proyecto "Construcción y ampliación de la pista, área de maniobras y obras conexas del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

2.- Participación del señor Fernando Naranjo Elizondo director general, para el evento ICAO Air Services Negotiation (ICAN 2023), realizada por el señor Abdulaziz Al Duailej, presidente de la Autoridad General de Aviación Civil del Reino de Arabia Saudita. Dicho evento se realizará del 3 al 7 de diciembre de 2023, y tendrá lugar en la ciudad de Riyadh en Arabia Saudita.

3.- Informe #5 del Equipo de Trabajo Auditorías Internacionales.

4.- Propuesta de comisión de trabajo para la ampliación de capacidad del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

**A.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA**

A1.- Informe relacionado sobre la cancelación del certificado de explotación de la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima.

A2.- Proyecto denominado "Reglamento interno del Fondo Fijo de Caja Chica para Consejo Técnico de Aviación Civil".

A3.- Corrección del proyecto de decreto ejecutivo denominado "Declaratoria de conveniencia nacional e interés público, el diseño, la construcción y la operación para el funcionamiento del Aeródromo de Quepos".

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITO

---

# ACTA No. 54-2023

**B.– UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO**

B1.-Informe relacionado con la solicitud de la compañía Iberia Líneas Aéreas de España S.A., para la autorización de los itinerarios a partir del 29 de octubre del 2023, así como la cancelación del vuelo autorizado para el 10 de setiembre del 2023, en la ruta Madrid - San José, Costa Rica y v.v.

**III.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

**IV.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDI

# ACTA No. 54-2023

Anexo N° 2

**No.0124-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos del siete de setiembre de dos mil veintitrés.**

Se conoce sobre la cancelación del certificado de explotación de la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-671222.

**Resultandos**

**Primero:** Que mediante resolución número 133-2019 del 3 de julio de 2019, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, la renovación de su certificado de explotación, para brindar de taxi aéreo en la modalidad de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronave de ala fija, así como, los servicios de vuelos regulares nacionales e internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas: San José-Puerto Jiménez-Drake-San José, San José-Liberia-San José, San José-Tamarindo-San José, San José-Quepos-San José, San José-Fortuna-San José, Pavas-Bocas del Toro-Pavas, San José-Tambor-San José, San José-Bocas del Toro, Panamá-San José. Dicho certificado se encuentra vigente hasta el 3 de julio de 2034.

**Segundo:** Que mediante resolución número 78-2020 del 27 de abril de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, la suspensión de las operaciones temporales en todas las rutas nacionales, efectiva a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2021, la internacional SJO-BOC-SJO, efectiva a partir del 20 de marzo de 2020 y por un plazo de un año.

**Tercero:** Que mediante resolución número 106-2020 del 3 de junio de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil le autorizó a la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, la suspensión temporal las rutas nacionales San José-Puerto Jiménez-Drake-San José, San José-Tamarindo -San José, San José-Quepos-San José, San José-Tambor-San José y San José-La Fortuna-San José, efectiva a partir del 31 de mayo de 2020 y hasta el 20 de marzo de 2021.

**Cuarto:** Que mediante resolución número 102-2021 del 23 de junio de 2021, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó suspender el certificado de explotación de la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, efectiva a partir de su aprobación y hasta por un plazo de 12 meses, en este caso hasta el 23 de junio de 2022.

**Quinto:** Que mediante la resolución número 168-2022 del 27 de octubre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó lo siguiente:

> *"1) De conformidad con el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-AIR-OF-0639-2022 del 11 de julio de 2022, DGAC-DSO-OPS-OF-1456-2022 del 14 de julio de 2022 y DGAC-DSO-TA-INF-178-2022 del 11 de agosto de 2022, emitidos por las Unidades de Aeronavegabilidad, Operaciones Aeronáuticas y Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-671222, representada por Ricardo Alberto Guell Peña, la suspensión de su*

*certificado de explotación, efectiva a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta por un período de 6 meses.*

*2) Girar las instrucciones a las Unidades de Transportes y Operaciones Aeronáuticas para que en conjunto inicien una investigación preliminar para determinar si la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, posee la capacidad técnica y financiera para mantener su certificado de explotación".*

**Sexto:** Que mediante escrito del 15 de agosto de 2023, el señor Ricardo Alberto Guell Peña, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, por no tener posibilidades de solicitar nuevas prorrogas al plazo de suspensión de las operaciones de su representada, comunicó que no retomarán operaciones aéreas en Costa Rica.

**Séptimo:** Que mediante constancia de no saldo número 473-2023 del 21 de agosto de 2023, la Unidad de Recursos Financieros hizo constar que la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-671222, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias.

**Considerando**

**I. Sobre los hechos**

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

**II. Sobre el fondo del asunto**

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la cancelación del certificado de explotación de la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, la cual le permite brindar los servicios de taxi aéreo en la modalidad de vuelos especiales nacionales e internacionales con aeronave de ala fija, así como, los servicios de vuelos regulares nacionales e internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas: San José-Puerto Jiménez-Drake-San José, San José-Liberia-San José, San José-Tamarindo-San José, San José-Quepos-San José, San José-Fortuna-San José, Pavas-Bocas del Toro-Pavas, San José-Tambor-San José, San José-Bocas del Toro, Panamá-San José.

La cancelación del certificado de explotación se fundamenta en el escrito del 15 de agosto de 2023, donde el señor Ricardo Alberto Guell Peña, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, manifestó que al no tener posibilidades de solicitar nuevas prorrogas al plazo de suspensión de las operaciones de su representada, no retomarán operaciones aéreas en Costa Rica.

Ahora bien, el artículo 15 de la Ley General de Aviación Civil establece el procedimiento para la cancelación de un certificado de explotación, el cual señala lo siguiente:

*"Artículo 15. —Procedimiento*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDI

**ACTA No. 54-2023**

*De oficio o en virtud de denuncia interpuesta ante él, el Consejo Técnico de Aviación Civil se abocará a su inmediato trámite, para lo cual podrá nombrar, como órgano director del Procedimiento, al Director General de Aviación Civil o al Director del Departamento Legal.*

*De inmediato, el órgano instructor pondrá en conocimiento del concesionario, la causal de la cancelación en que hubiera incurrido presuntamente y le otorgará un plazo que no podrá exceder de quince días naturales, a efecto de que ejerza su defensa y ofrezca la prueba que estime pertinente.*

*Ejercida la defensa o bien transcurrido el plazo fijado para ese efecto, se procederá a remitir el expediente al Consejo Técnico de Aviación Civil, con una recomendación; este Consejo, dentro de los quince días siguientes, procederá a dictar la resolución de fondo y podrá ordenar, en los casos en que se justifique, la evacuación de cualquier diligencia probatoria, con carácter de prueba para mejor proceder.*

*Dictada la resolución de fondo, la parte afectada tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante el Ministro de Transportes, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. El expediente se remitirá inmediatamente al despacho del Ministro.*

*Recibido el expediente, se concederá una audiencia por cinco días a las partes, con el fin de que hagan las alegaciones que estimen pertinentes.*

*Dentro de los quince días naturales siguientes al vencimiento de la audiencia referida en el párrafo anterior, el Ministro procederá a dictar la resolución correspondiente".*

En este sentido, el artículo 157 de la Ley General de Aviación Civil señala lo siguiente:

*"Artículo 157:*
*El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada. Asimismo, podrá modificar y cancelar el certificado por razones de interés público o por el incumplimiento del concesionario de los términos de la ley, de la concesión o de los reglamentos respectivos.*

*En todo caso la resolución se tomará en audiencia de las partes a quienes se concederá un término razonable, no mayor de quince días a fin de que dentro del mismo aduzcan las pruebas respectivas".*

(Lo subrayado no es del original)

No obstante, en el caso en particular, el 15 de agosto de 2023, el señor Ricardo Alberto Guell Peña, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, informó al

Consejo Técnico de Aviación Civil, la no intención de su representada de retomar operaciones aéreas en Costa Rica, situación que lleva a resolver la cancelación certificado de explotación.

En este sentido, debemos indicar que los artículos 225, párrafo 1°, y 269 de la Ley General de la Administración Pública disponen lo siguiente:

> *"Artículo 225.- El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia dentro del respecto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.*
>
> *Artículo 269.- 1. La actuación administrativa se realizará con arreglo a normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia.*
>
> *2. Las autoridades superiores de cada centro o dependencia velarán, respecto de sus subordinados, por el cabal cumplimiento de este precepto, que servirá también de criterio interpretativo en la aplicación de las normas de procedimiento".*

Asimismo, mediante el dictamen número C-062-2000 del 31 de marzo de 2000, la Procuraduría General de la República indicó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Es claro que con el informalismo del procedimiento se pretende que no existan –precisamente- rigurosidades formales que tiendan a entorpecer, suspender o paralizar el procedimiento. Para cumplir con este propósito, se imponen reglas de celeridad y simplicidad, las cuales tienden a evitar los trámites lentos, costosos y complejos que impidan el desenvolvimiento del procedimiento administrativo, por lo que el trámite del expediente debe hacerse de manera rápida y simple, respetando siempre la juridicidad y la defensa del administrado.*
>
> *(...)".*

(El subrayado es nuestro)

Tales afirmaciones reciben apoyo en los artículos supra transcritos y en la opinión de la doctrina que ha señalado que "*el principio de eficiencia en la actuación administrativa tiene como objeto inmediato hacer más eficiente la actuación administrativa y la participación de los administrados*".

En este orden de ideas, el procedimiento administrativo es de naturaleza informal, lo que presupone el "*in dubio pro actione*", a cuyo tenor la Administración ha de interpretar en forma favorable para el administrado, en el ejercicio del derecho de acción. En tal sentido el autor García Enterría nos señala:

> *"(...) a favor de la mayor garantía y de la interpretación más favorable al ejercicio del derecho de acción y, por lo tanto, en el sentido de asegurar, en lo posible, más allá de las dificultades de índole formal, una decisión sobre el fondo de la cuestión objeto del procedimiento". (*15)

**ACTA No. 54-2023**

García de Enterría (Eduardo). Curso de Derecho Administrativo, Tomo II. Primera Edición. Editorial Civitas, Madrid, 1988, página 381.

Lo anterior, resulta una garantía del administrado que compensa en buena medida las prerrogativas del poder público con que cuenta la Administración Pública. Este principio inclina su balanza a favor del administrado, ya que le brinda una mayor protección, por lo que, en apego al mismo, se podrá omitir llevar a cabo el procedimiento administrativo indicado en el artículo 15 de la Ley General de Aviación Civil para proceder a la Cancelación del Certificado de Explotación de la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima

Por lo anterior, por estarse resolviendo la cancelación del certificado de explotación de la Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, por requerimiento expreso de ésta al manifestar que no retomarán operaciones aéreas en Costa Rica, no requiere del procedimiento establecido, para los efectos, en los artículos 15 y 157 antes indicados, toda vez que se estaría atentando contra los principios de economía procesal, así como la eficiencia y eficacia en la administración pública señalados en el artículo 269 de la Ley General de la Administración Pública, procediendo en este sentido con la cancelación total del certificado de explotación de la compañía supra indicada.

**Por tanto,**

**El Consejo Técnico de Aviación Civil**
**Resuelve:**

**1)** De conformidad con los artículos 15 y 157 de la Ley General de Aviación Civil, cancelar el certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil a la compañía Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-671222, representada por el señor Ricardo Alberto Güell Peña, mediante resolución número 133-2019 del 3 de julio de 2019, por requerimiento expreso de ésta al manifestar que no retomarán operaciones aéreas en Costa Rica. La cancelación del certificado de referencia se hará efectiva a partir de su aprobación por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

**2)** Publíquese e inscríbase en el Registro Aeronáutico.

**3)** Notificar al señor Ricardo Alberto Güell Peña, apoderado generalísimo de Grupo Corporativo Skyway sociedad anónima, por medio del correo electrónico crlegal@deloitte.com.

**4)** Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo, Financiero, Asesoría Jurídica y Registro Aeronáutico, para que, de acuerdo a sus competencias, procedan conforme.

Luis Amador Jiménez
Presidente
**Consejo Técnico de Aviación Civil**